



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 27 de mayo de 2019

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR ACCIONANTE: JOSÉ CRISANTO SACRISTÁN MONTENEGRO ACCIONADO: MUNICIPIO DE ACACÍAS EXPEDIENTE: 500013333002-2015-00383-00
---

1. Comoquiera que no obra contestación alguna por parte del perito Diego María González Tabares, respecto del requerimiento del Despacho emitido en el auto de fecha 27 de mayo de 2019 (f.607), se hace necesario requerirlo por última vez para que sustente razonadamente la suma solicitada por concepto de gastos, previo a su fijación o para que, en su defecto, manifieste si desea continuar como perito dentro del presente asunto.

2. De otro lado, revisada la documentación aportada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacías (f.521-548), por medio de la cual da contestación a lo dispuesto por el Despacho en el auto de pruebas del 18 de mayo de 2017, se observa que la misma no se encuentra completa, lo anterior, toda vez que fue oficiada para que aportada las ocho (8) anotaciones efectuadas al predio de matrícula No. 232-13383 de esa Oficina, y solo se avizoran los soportes de cinco (5) de ellas, encontrándose pendiente los soportes de las anotaciones números 2, 5 y 8.

Por lo tanto, se le requerirá para que aporte los documentos que soporten las enumeradas anotaciones.

3. Teniendo en cuenta que a la fecha el municipio de Acacías, Meta, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho en el auto de pruebas del 18 de mayo de 2017, pese a habersele requerido en tres (3) oportunidades, se le requerirá por última vez, para que allegue copia de todos los pagos que se han realizado a su favor, desde el año 1998 por concepto de impuestos, tasas y contribuciones del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 232-13383 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Acacías.

4. Finalmente, como el perito Héctor Guarnizo Castillo solicitó se fijarán sus honorarios como auxiliar de la justicia (f.610) y se avizora que al dictamen por él presentado (f.571-581) se le corrió debidamente traslado (f.584), sin que se hubiese efectuado algún pronunciamiento por parte de las partes del proceso, se considera procedente acceder a su petición.

El artículo 221 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al respecto, refiere:

**“Artículo 221. Honorarios del perito.** En el caso de que el juez decreta un dictamen pericial, los honorarios de los peritos se fijarán en el auto de traslado de las aclaraciones o complementaciones al dictamen, cuando estas han sido solicitadas; o, **una vez vencido el término para solicitar las aclaraciones y complementaciones, cuando no se soliciten.** (...)

Los honorarios de los peritos se señalarán de acuerdo con la tarifa oficial y cuando el dictamen se decreta de oficio se determinará lo que de ellos deba pagar cada parte. En el

caso de que se trate de asunto de especial complejidad, la autoridad judicial podrá señalarles los honorarios a los peritos sin sujeción a la tarifa oficial. (...)

Por su parte, el numeral 6 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002, modificado por el numeral 6.1.1. del artículo sexto del Acuerdo 1852 de 2003, ambos de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispone:

**"6. Peritos.**

**6.1.** Los honorarios que devengarán los peritos evaluadores de bienes serán los siguientes:

**Inmueble urbano.** Si se trata de inmueble urbano, los honorarios máximos se fijarán conforme al Decreto 466 de 2000, esto es, aplicando el porcentaje establecido al valor del salario mínimo legal diario vigente, y multiplicando su resultado por el número de metros cuadrados del inmueble, construidos o no, con la reducción que se señala para los estratos socio económicos uno a cuatro, como a continuación se establece:

Número de metros Cuadrados del inmueble construidos o no	Porcentaje que se aplica al valor del salario mínimo legal diario vigente. El resultado se multiplica por el número de metros cuadrados del inmueble.
De 0 a 100	15%
Superior de 100 a 200	13.5%
Superior de 200 a 500	12%
Superior de 500 a 1.000	10.5%
Superior de 1.000 a 5.000	6%
Superior de 5.000 a 10.000	3%
Superior a 10.000	1.5%

Parágrafo. Para inmuebles ubicados en estratos socio económicos 1 y 2, se aplicará un descuento del 40% sobre la tarifa asignada; para los estratos 3 y 4 del 30%.

En ese entendido, se fijará como honorarios para el perito evaluador la suma equivalente a UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.736.733.264), honorarios que, conforme a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 364 del Código General del Proceso, estarán a cargo de quienes solicitaron la prueba pericial, en fracciones iguales, estos son, los vinculados al proceso, señores FERNANDO BAQUERO GUAYACÁN, BLANCA ALICIA BAQUERO HERNÁNDEZ, PAULA CAMILA BAQUERO PALACIOS, JOHAN LEONARDO BAQUERO PALACIOS, JULY ANDREA BAQUERO PALACIOS, LUÍS EDUARDO GÓMEZ CARRILLO, ANA BEATRIZ FRANCO DE LADINO, CARLOS JULIO MOYA y OLGA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ ROZO.

Conforme a lo expuesto, los nombrados vinculados deberán pagar los honorarios directamente al perito, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, sin que sea necesario auto que lo ordene, según lo consagrado por inciso tercero del artículo 363 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** por última vez, al perito DIEGO MARÍA GONZÁLEZ TABARES, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, sustente razonadamente la suma solicitada por concepto de

gastos, previo a su fijación o para que, en su defecto, manifieste si desea continuar como perito dentro del presente asunto.

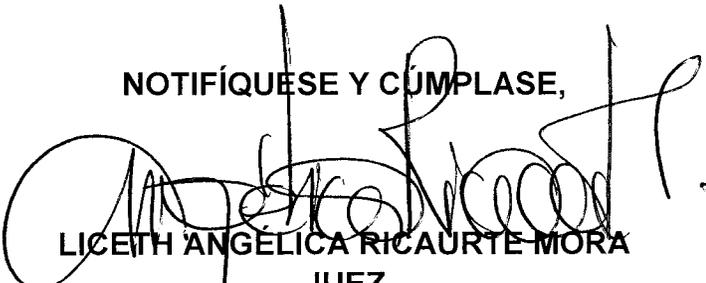
**SEGUNDO: REQUERIR** a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ACACÍAS para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, dé cumplimiento contestación a lo dispuesto por el Despacho en el auto de pruebas del 18 de mayo de 2017 de forma completa, aportando los documentos que soporten las anotaciones números 2, 5 y 8 efectuadas al predio de matrícula No. **232-13383** de esa Oficina.

**TERCERO: REQUERIR** al MUNICIPIO DE ACACIAS, por última vez, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, gestione la consecución de la prueba decretada por el Despacho en el auto de pruebas del 18 de mayo de 2017, remitiendo copia de todos los pagos que se han realizado a favor de ese ente territorial desde el año 1988 a la fecha, por concepto de impuestos, tasas y contribuciones del predio de matrícula No. 232-13383 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacías.

**CUARTO: PRIMERO: FIJAR** como honorarios para el perito evaluador HÉCTOR GUARNIZO CASTILLO, la suma UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.736.733.264), a cargo de LOS señores FERNANDO BAQUERO GUAYACÁN, BLANCA ALICIA BAQUERO HERNÁNDEZ, PAULA CAMILA BAQUERO PALACIOS, JOHAN LEONARDO BAQUERO PALACIOS, JULY ANDREA BAQUERO PALACIOS, LUÍS EDUARDO GÓMEZ CARRILLO, ANA BEATRIZ FRANCO DE LADINO, CARLOS JULIO MOYA y OLGA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ ROZO, correspondiéndole a cada uno el valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$192.970,363); quienes deberán pagarlos directamente al perito, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, sin que sea necesario auto que lo ordene, según lo consagrado por inciso tercero del artículo 363 de la Ley 1564 de 2012.

**QUINTO: INGRÉSESE** al Despacho el expediente para lo pertinente, una vez vencido el término otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA  
JUEZ

	<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO Notificación por ESTADO</p>
	<p>La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 67 <u>04 SEP 2019</u></p>
<p> EMMA JOHANA MARINO MORALES Secretaría</p>	